

2730  
DECRETO N° \_\_\_\_\_  
TEMUCO, 22 OCT 2021

**VISTOS:**

- 1.- El decreto N° 1222/ 01.06.2021, que aprueba las modificaciones y complementaciones al Manual de Procedimientos de la Unidad de Patentes Comerciales.
- 2.- El decreto N° 3229/20.11.2020, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Unidad de Patentes Comerciales.
- 3.- El Reglamento Interno N° 001 de fecha 16.08.2012, sobre estructuras, funciones y coordinación del Municipio de Temuco.
- 4.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio de Temuco, está preocupado de mejorar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad.
- 2.- Que existe la necesidad de complementar y modificar, el procedimiento y funciones de la Unidad de Patentes de la Municipalidad de Temuco, para contribuir al mejoramiento de los procesos internos institucionales.

**DECRETO:**

1.- Apruébese las siguientes modificaciones y complementaciones al Manual de Procedimientos de Inspección de Rentas y Patentes:

1.1.- Agregase a continuación de la letra X "Exención de Patente", la letra Y "Ampliación de Giro":

Y.1. RESPONSABILIDAD: La Unidad de Patentes es la encargada de este proceso.

Y.2. OBJETIVO: Dar cumplimiento al Art. 26° de la Ley Sobre Rentas Municipales. No aplica

a patentes de alcoholes.

### Y.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Y. 3.1.- Certificado de zonificación para que la actividad específica nueva sea permitida en la zona del plan regulador y declaración jurada notarial por parte del propietario indicando que las construcciones se encuentran sin modificaciones de obras con relación al informe de la DOM que da origen al otorgamiento de la patente primitiva (vigencia de la declaración: 60 días a su presentación). En el caso de patentes otorgadas bajo la modalidad de microempresa familiar conforme a la letra E del presente manual, no se requerirá este punto.

Y.3.2.- Formulario Tramitación Patentes, el cuál debe ser llenado en todos los campos requeridos para el trámite solicitado, firmado por el representante legal o un tercero con poder notarial para efectuar el trámite. Este poder tiene una vigencia máxima de 6 meses a la fecha de ingreso del documento.

Y.3.3.- Documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial Salud de la Araucanía. Procederá Autorización, Informe o Enrolamiento, en dependencia de la actividad económica que se trate, y siempre que sea necesario conforme a al giro a agregar.

Y.3.4.- Certificado "Recepción de Cambio de Giro" emitido por el Servicio de Impuestos Internos, siempre que el giro a agregar a la patente, no estuviese registrado previamente.

Y.3.5.- Registros especiales en caso de actividades específicas, lo que responderá a normativas vigentes a la fecha.

### Y.4. RESULTADOS DEL PROCESO

Como resultado del proceso se generará el decreto de ampliación de giro de la patente, el que será archivado en el sistema digital de oficina de partes.

### Y.5. PLAZOS MÁXIMOS

El funcionario que reciba el expediente de tramitación por solicitud de otorgamiento de patente, tiene un plazo máximo de 1 día hábil para emitir el decreto correspondiente para su proceso de firmas, junto al giro que proceda. Si este es observado por el Jefe de Patentes o el Jefe de Depto. de Rentas y Patentes, tendrá como máximo 1 día hábil más. Si faltasen antecedentes o estos no fueran suficientes para la ampliación de giro, deberá evacuar decreto de Rechazo, el que será registrado en el libro de roles y remitido por carta al solicitante, junto a los antecedentes que ingresó al municipio.

Con todo, el decreto de otorgamiento o rechazo debe encontrarse con su proceso administrativo numerado al 7mo día hábil desde el ingreso de la solicitud.

1.2.- Elimínase en los puntos A.4; B.4; y E.4, el siguiente texto:

Si un contribuyente que cuenta con patente y desea agregar giros a esta patente, debe efectuar el trámite de otorgamiento con los mismos requisitos, indicando "Ampliación de Giro". Esto no tendrá costo adicional, de conformidad al Art. 24° de la Ley Sobre Rentas Municipales.

1.3.- Complementase la letra O.- Proceso de Caducidad de Patentes:

Agregase el punto O.3.4: En el caso de patentes profesionales que tengan el giro de dos o más semestres sin pago, la Unidad de Cobranza podrá proponer a la Unidad de Patentes, proceder con la caducidad, sin requerir visita. Si el contribuyente solicita formalmente su reactivación, se procederá previa dictación de un decreto alcaldicio y pago de la deuda.

2.- Se hace presente que el referido manual, debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

3.- Las presentes normas y procedimientos, complementaran los procesos establecidos en otras disposiciones legales y municipales y regirán a partir de la dictación del respectivo documento que lo sancione.

4.- La oficina de partes remitirá copia del presente documento, en formato papel y digital, al Departamento de Rentas y Patentes y a la Dirección de Control Interno.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RSR/HAA/VNV

- C.C. Oficina de Partes
- Depto. Acreditación, Capacitación y PMG
- Depto. Rentas y Patentes
- Dirección de Obras
- Dirección de Control



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

